

ORDEN de 22 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso público de ayudas o actividades de extensión universitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El cumplimiento adecuado de las tareas que la Universidad, concebida como «servicio público de la educación superior» tiene encomendadas, posa por la extensión y potenciación de las iniciativas de carácter cultural y artístico realizadas por los propios estudiantes, como expresión de los conceptos de libertad y responsabilidad que debe presidir toda la vida universitaria, y afirmando el marcado carácter educativo que dichas actividades representan en la formación integral de los alumnos.

Así, en el marco de las medidas tendentes e incentivarlas, resulta conveniente realizar una convocatoria de ayuda a dichas actividades especialmente aquéllas, que por su calidad y seriedad merezcan el apoyo y estímulo de esta Consejería.

En consecuencia he dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas e iniciativas culturales, científicas y artísticas realizadas, preferentemente por los alumnos universitarios, según las normas que se establecen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ACTIVIDADES DE EXTENSION UNIVERSITARIA.

Primera. Beneficiarios. Podrán acogerse a la presente convocatoria, todas las Asociaciones de ámbito estrictamente universitario, Aulas de Cultura e Instituciones Universitarias, así como cualquier grupo de alumnos, o de profesores en colaboración.

Segunda. Los solicitantes presentarán un proyecto concreto de actividades culturales, artísticas o científicas de carácter fundamentalmente divulgativo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia. Avda. de la República Argentina nº 21-B. 41071-Sevilla. Dichas instancias serán confeccionadas por los solicitantes, incluyendo por este orden, la siguiente documentación:

- Datos de identificación de la persona física, Asociación u Organismo que solicita la Ayuda.
- Título y breve resumen de la actividad para la que se solicita la Ayuda.
- Cantidad global que se solicita, indicando, asimismo, si se tiene concedida o solicitada otro tipo de Ayuda.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable de la Organización de la actividad.
- A la instancia se la acompañará de una Memoria de la actividad a realizar, en la que incluirá presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos.

Cuarta. Para evaluar las solicitudes el Director General de Universidades e Investigación nombrará una Comisión de Selección.

Quinta. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Selección elevará propuesta de Resolución al Director General, que resolverá definitivamente la adjudicación de dichas Ayudas.

Sexta. El importe de las Ayudas será propuesto por la Comisión de Selección.

Séptimo. Una vez resuelta la Convocatoria, el importe de las ayudas concedidas se transferirá a las Universidades, que la harán efectiva a los beneficiarios.

Octava. El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente Convocatoria.

Sevilla, 22 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de octubre de 1987, por la que se convoca, en desarrollo del Programa de política científica, becas para la formación de personal informático para los Centros de cálculo integrados en la Red informática científica de Andalucía.

La necesidad de personal informático cualificado dentro de los Centros de Cálculo Científico de la Comunidad Autónoma ha crecido considerablemente en los últimos años.

La Red Informática Científica que permite conectar los recursos informáticos de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y OPIS radicados en Andalucía, ha supuesto una demanda adicional al potenciarse la capacidad de procesamiento de los Centros existentes y haberse creado nuevos Centros.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de esta necesidad y del valor estratégico que tiene para nuestra Comunidad el disponer de personal técnico especializado en informática, ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo Científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas para la convocatoria de becas para la formación de personal informático para los Centros de Cálculo Integrados en la Red Informática Científica de Andalucía.

Primera. Objetivos. Las Becas para la formación de Personal Informático tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en Centros de Cálculo Científico.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria, o del título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.

Tercera. Dotación de las Becas. La Beca comprende:

- Una asignación mensual de 57.000 pesetas.
 - Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
- Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o remuneración.

Cuarta. Duración de las Becas. La duración de las Becas será de un año improrrogable.

Quinta. Carácter de las Becas. La concesión de estas Becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renunciaciones o las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas, salvo casos excepcionales.

Sexta. Condiciones del disfrute. El disfrute de la Beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación establecido por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en las Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de lo Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21, B. 41071-Sevilla, en la Consejería de Presidencia, o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Art.º 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativo del grado de titulación exigido.
- c) Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la informática, acompañado de las correspondientes certificaciones.
- d) Indicación del Centro de Cálculo Científico al que pretenda quedar adscrito.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

- a) Nivel de formación previa en informática.
- b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1986, de la Universi-

dad de Málaga, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración de la Universidad de Málaga.

Una vez cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 173/1985, de 31 de julio, y de conformidad con lo acordada por la Junta de Gobierno de la Universidad en su sesión de 18 de diciembre de 1986, este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Art. 1º. Se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga que se publica como Anexo de lo presente Resolución.

Art. 2º. Los complementos señalados a los puestos de trabajo lo son en la cuantía vigente para el 1.1.1987.

Art. 3º. La cuantía anual del complemento específico se verá incrementado en 100.000 ptas. en aquellas casos en que por necesidades del servicio, y dentro de los créditos disponibles, el puesto de trabajo se defina como de jornada partida.

Esta Relación de Puestos de Trabajo entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1986.

Málaga, 19 de octubre de 1987. - El Rector, José María Martín Delgado.

CLAVES UTILIZADAS

- a) NUM: Número de puestos iguales.
- b) MOD. ACCS: Modo de Acceso. PLD: Provisión por libre designación. PC: Provisión por concurso. SO: Selección.
- c) GR: Grupo. Figura de adscripción a una o varias grupos consecutivos de los enumerados en el Art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- d) NIV. C.D.: Nivel complemento de destino.
- e) C. Específico: Complemento específico en miles de pesetas, año 1987. R: Responsabilidad. F: Dificultad. I: Incompatibilidad. D: Dedicación.
- f) OTROS REQUISITOS: Conocimientos en materias específicas, justificados mediante certificaciones de cursos normalizados y homologados y otras experiencias documentalmente acreditadas.